

**Referencia:** Oz.Sec./Decisiones XIV/7 y XXXI/3

3 de agosto de 2022

**Recordatorio: Casos de comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono y prevención de la producción, la importación, la exportación y el consumo ilícitos**

Estimado Señor/Distinguida Señora,

En 2002, la 14ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono adoptó la decisión XIV/7, en la que se destacó la importancia de las medidas destinadas a mejorar la vigilancia del comercio de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) y a prevenir el comercio ilícito de esas sustancias para su eliminación oportuna y sin dificultades con arreglo a los calendarios convenidos.

Sobre la base de esa decisión, en noviembre de 2019, la 31ª Reunión de las Partes adoptó la decisión XXXI/3, en cuyo párrafo 5 se alienta a todas las Partes a que adopten medidas para descubrir y prevenir la producción, la importación, la exportación y el consumo ilícitos de sustancias controladas. Esas medidas incluyen informar a la Secretaría del Ozono sobre los casos plenamente comprobados de comercio ilícito de sustancias controladas a fin de facilitar el intercambio de información.

De conformidad con la decisión XIV/7, la Secretaría reúne la información sobre comercio ilícito que recibe de las partes y la difunde a todas las partes.

Toda la información recibida por la Secretaría sobre este asunto se ha publicado en el sitio web de la Secretaría en este enlace: <https://ozone.unep.org/countries/additional-reported-information/illegal-trade>. Antes de cada Reunión de las Partes, esta información se incluye en una nota informativa para conocimiento de las partes.

Como recordatorio a todas las partes, aliento a su Gobierno a comunicar a la Secretaría cualquier información disponible relacionada con estas decisiones por correo electrónico a Liazzat Rabbiosi [rabbiosi@un.org](mailto:rabbiosi@un.org), con copia a [MEA-ozoneinfo@un.org](mailto:MEA-ozoneinfo@un.org). Se adjunta a esta comunicación el formato estándar (Anexo I y Anexo II) para comunicar esta información.

Esperamos seguir trabajando con su Gobierno para aplicar las disposiciones del Protocolo de Montreal.

Atentamente,



Megumi Seki Nakamura  
Secretaría Ejecutiva